

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO DE OBSERVACIÓN
1	Consultecnicos S.A	<p>1.15 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO En este numeral se indica: - PRESUPUESTO OFICIAL MÓDULO 1 CONCESION PORTUARIA 002 DE 2011 DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$280,865,232)</p> <p>- PRESUPUESTO OFICIAL MÓDULO 2 CONCESIÓN PORTUARIA 001 DE 2015 MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1,340,243,753,00) a precios constantes de diciembre de 2014 incluyendo IVA y demás tributos que se causen.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Entidad revisar el presupuesto estimado para los módulos 1 y 2, debido a que al hacer el cálculo detallado de los costos de personal y otros costos directos, en los tiempos de 6 y 36 meses establecidos, no sería viable, para el proponente , desarrollar el proyecto con estos presupuestos, por considerarse demasiado bajos.</p>	<p>No es posible acoger esta observación, toda vez que la Entidad realizo el estudio para determinar el presupuesto, basados en los precios, dedicaciones y experiencia de los diferentes profesionales teniendo en cuenta los precios del mercado y la zona en donde se va a desarrollar el proyecto.</p>	TECNICA
	Licicol Colombia	<p>Si la experiencia general que se pretende acreditar cumple para los dos módulos, ¿se debe presentar dos veces dentro del sobre 1?</p>	<p>Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones, se puede entregar una sola vez siempre que cumpla lo establecido en el pliego de condiciones, en especial el numeral 3,5.</p>	PROCEDIMENTAL

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO DE OBSERVACIÓN
	Licol Colombia	<p>Con respecto a la experiencia específica, la entidad expresa:</p> <p>(...) 5,1,1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.</p> <p>El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, que cumplan las siguientes condiciones:</p> <p>a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el pliego de condiciones.</p> <p>b) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de infraestructura portuaria. (Continua) (...)</p> <p>Solicitamos a la entidad muy amablemente:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Incorporar la definición de infraestructura portuaria dentro del glosario. · Aclarar si los contratos de interventoría de estudios y diseños a infraestructura portuario son válidos. 	<p>En cuanto a la definición de infraestructura portuaria, se acoge su observación y se incluirá la misma en el pliego de condiciones</p> <p>Respecto del segundo punto, los contratos de interventoría de estudios y diseños a infraestructura portuaria NO se consideran validos teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones se encuentra definido el alcance de la expresión "infraestructura de transporte" y de igual forma se incluirá la definición de "infraestructura portuaria" y las mismas no abarcan el tipo de contrato mencionado.</p> <p>Adicionalmente, la experiencia que se pretende hacer valer aplica para proceso de selección cuyo objeto corresponde a contratos de consultoría.</p>	TECNICA

<p>ug 21</p>	<p>Por medio de la presente y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.8. "Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones" del concurso de la referencia, realizamos las siguientes observaciones y solicitamos, respetuosamente, sean consideradas por parte de la entidad:</p> <p>Del numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, le solicitamos muy respetuosamente a la entidad modificar lo exigido en el proyecto de pliego de condiciones para este numeral y que quede de la siguiente manera:</p> <p>Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones se resaltarán en negrilla y subrayado y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: de transporte.</p> <p>(...) 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación. El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura portuaria de transporte, que cumplan las siguientes condiciones:</p> <p>a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el pliego de condiciones. b) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura portuaria. c) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 6), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos. d) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de</p>	<p>Teniendo en cuenta que se trata de una interventoría Integral, donde participan componentes técnicos, jurídicos, financieros, ambientales, sociales, prediales entre otros, NO se acoge la observación toda vez que lo que se requiere es tener mayor participación y de esta manera seleccionar el mejor oferente de acuerdo a la experiencia aportada en el ámbito de Infraestructura.</p>	
--------------	--	---	--

		<p>infraestructura portuaria de transporte celebrado y ejecutado y/o en ejecución en Colombia y que incluya dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que puede ser técnica y financiera y/o técnica y social y/o técnica y ambiental del proyecto.</p> <p>e) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1990.</p> <p>f) Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de acuerdo con lo establecido en el presente numeral. con excepción del contrato indicado en el literal c) del numeral 5.1.1</p> <p>g) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el siguiente atendiendo al módulo al que se presente el proponente:</p> <p>a. MÓDULO 1: será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial módulo al cual se presenta oferta expresado en SMLMV.</p> <p>b. MÓDULO 2: será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial módulo al cual se presenta oferta expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial. (...)</p> <p>Esto, ya que tratándose de un contrato de CONCESIÓN PORTUARIA, la experiencia en contratos de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte como por ejemplo vial, de aeropuertos, férreos o cualquier otro diferente a puertos, no tienen nada que ver con el trabajo realizado en contratos de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura portuaria, el cual es el objeto de este contrato.</p>		
--	--	---	--	--

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO DE OBSERVACIÓN
	PricewaterhouseCoopers AG.	1.1. Numeral 1.5, Página 10, línea 19. Por favor indicar que entiende la entidad por diseñar e implementar un sistema dedicado, se refiere a un sistema de información? o a que hace referencia?	"Sistema dedicado..." hace referencia al método o conjunto de actividades para el monitoreo de los riesgos del proyecto. Dicha estructura debe ser diseñada por la interventoría de acuerdo con los lineamientos y normatividad vigentes permitiéndole identificar, prever y realizar seguimiento a los riesgos asociados con el contrato, realizando acciones preventivas y de mitigación frente a la posibilidad de materialización de los mismos	RIESGOS
	PricewaterhouseCoopers AG.	1.2. Numeral 4.4.4, Página 37, línea 25. Se presenta la clasificación UNSPSC No. 80101604, solicitamos tener en cuenta que la Cámara de comercio solo certifica clasificaciones terminadas en 00, por lo cual la clasificación debería ser 80101600 y así para las demás opciones.	Se aclara al proponente que el pliego de condiciones en el numeral mencionado establece lo siguiente: <i>"Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC. Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general, se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos: (...)"</i> Tal y como se indica en el pliego, para efectos de la acreditación de la experiencia general, los contratos deben encontrarse clasificados en el RUP hasta el tercer nivel, es decir con terminación en "00" Lo anterior, también se menciona en el numeral 4.10.2 del pliego de condiciones.	TECNICA - JURIDICAPROCEDIMENTAL

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO DE OBSERVACIÓN
	PricewaterhouseCoopers AG.	1.3. Numeral 4.10.4.2, Página 44, línea 49. Dadas las características del servicio a ofrecer solicitamos cambiar la razón de endeudamiento a menor o igual al 60%.	<p>Su solicitud ha sido analizada por la Entidad, sin embargo, para la Agencia es importante que la razón de endeudamiento sea menor o igual al 80% a fin que cuente con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato de interventoría, ello atendiendo a la especial condición y naturaleza de las obligaciones del Contrato de Concesión, que deben ser objeto de seguimiento y vigilancia por parte del interventor. Así mismo es pertinente precisar que en todos los procesos de interventoría se han mantenido el mismo indicador como política institucional, independiente del modo de transporte.</p> <p>Por lo anterior, no se acoge su observación</p>	FINANCIERA
	PricewaterhouseCoopers AG.	1.4. Para la experiencia general y específica solicitamos por favor que sean válidos experiencias con términos como supervisión o interventoría o aseguramiento de calidad o quality assurance, o auditoría a proyectos de infraestructura de transporte y de la misma manera para el requerimiento de mínimo un contrato en proyectos de infraestructura portuaria.	No se acoge su observación en cuanto a validar las expresiones "aseguramiento de calidad o quality assurance, o auditoría a proyectos" teniendo en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección tiene por objeto el desarrollo única y exclusivamente de actividades de interventoría integral de proyectos de infraestructura.	TECNICA

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO DE OBSERVACIÓN
	PricewaterhouseCoopers AG.	1.5. Como en otros procesos de la ANI, solicitamos por favor incluir el siguiente párrafo, escrito por la ANI en otros procesos similares, para la acreditación de experiencia: " Para efectos de acreditar la experiencia específica y de conformidad con lo establecido en el estudio previo que soporta la presente contratación, se considerará válida la experiencia acreditada a través de una red internacional de firmas de Consultoría, en consecuencia, si el proponente es miembro de una red internacional de firmas de Consultoría podrá presentar certificaciones de los contratos ejecutados por alguno de los miembros de la red internacional y deberá adjuntar el certificado donde especifique que tanto el proponente como la empresa que ejecutó el contrato son miembros de la red internacional."	No se acoge la observación presentada teniendo en cuenta que el párrafo transcrito por el observante corresponde a concursos de méritos adelantados por la entidad cuyos objetos contienen características específicas para su ejecución ni corresponden a interventorías de algún tipo. Para el caso concreto, el presente concurso de méritos tiene por objeto contratar las interventorías de contratos de concesión portuaria y dichos contratos no cuentan con las características especiales y específicas que hagan viable incluir el párrafo solicitado	JURIDICA PROCEDIMENTAL
	PricewaterhouseCoopers AG.	1.6. Página 12, líneas 37 y 38 de la Se solicita a la entidad aclarar el alcance de la expresión "los proponentes, con la presentación de la propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés" contenida en el pliego. Teniendo en cuenta que el levantamiento del velo corporativo trae como consecuencia la extinción de la separación existente entre la persona jurídica y la persona natural (socio o accionista), y esta potestad solo le es dable al juez, acorde al Artículo 44 de la Ley 190 de 1995. Entendemos que posiblemente lo que la entidad pretende es conocer quiénes son los accionistas o socios para evitar la configuración de conflictos de interés o problemas de independencia.	Se aclara al proponente que la disposición del pliego a que hace referencia ha sido establecida con el fin de que la Entidad tenga la posibilidad de conocer si los socios o accionistas del proponente se encuentran incursos en algún tipo de conflicto de interés entendiendo que éstos se constituyen como beneficiarios reales de acuerdo con la definición del artículo 2.6.8.1.9., parágrafo primero del Decreto 2555 de 2010.	JURIDICA PROCEDIMENTAL

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO DE OBSERVACIÓN
	PricewaterhouseCoopers AG.	1.2. Se solicita a la entidad eliminar las expresiones "Civil, o de transportes y vías, o constructor en ingeniería" ya que acorde al artículo 20 de la ley 842 de 2003, el aval puede ser emitido por cualquier ingeniero.	<p>La observación no se acoge teniendo en cuenta que la norma citada indica:</p> <p>"ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional <u>en la respectiva rama de la ingeniería.</u>"</p> <p>De la lectura de la norma se evidencia que el aval no puede ser emitido por cualquier profesional de la ingeniería sino que dicho profesional debe contar con matrícula profesional en la rama de la ingeniería de que se trate el proceso de selección.</p>	TECNICA
	PricewaterhouseCoopers AG.	2.1. Página 16, numeral b) "Realizar seguimiento a los activos en leasing o arriendos de cualquier naturaleza, debido a que tales contratos deberán terminarse anticipadamente por el concesionario (y asumir el costo de tal terminación) de manera que se pueda transferir la propiedad a la ANI." Solicitamos eliminar que el interventor tenga que asumir costo de tal terminación.	se acoge su observación en cuanto a que se eliminara la expresión y "asumir el costo de tal terminación"	FINANCIERA
	PricewaterhouseCoopers AG.	2.2. Páginas 16, numeral c) "En caso de ser necesario, suscribir las escrituras públicas necesarias para la transferencia de bienes inmuebles y los contratos de transferencia de aquellos muebles sujetos a registro. (No aplica)" Solicitamos por favor eliminar esta responsabilidad pues no es una actividad de la interventoría, no tiene el poder para hacerlo.	Se acoge su observación en cuanto a que se eliminará el literal c) correspondiente al anexo No. 4 numeral 1,1,2,2 literal c, literal c)	TECNICA - JURIDICA

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO DE OBSERVACIÓN
	PricewaterhouseCoopers AG.	2.3. Páginas 12 “Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de concesión, las condiciones contractuales técnicas, financieras, administrativas y jurídicas del mismo, durante la ejecución de contrato de interventoría”. Esta obligación no está limitada y puede ocasionar desbalance contractual para la interventoría, solicitamos por favor eliminarla o limitar el alcance y la cantidad de estimativos y/o presupuestos que debe realizar la interventoría.	Se acoge la observación, en cuanto a que limitará el alcance de la obligación. la redacción del texto se modificará	TECNICA - JURIDICA

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO DE OBSERVACIÓN
	PricewaterhouseCoopers AG.	<p>2.4. Página 16, Solicitamos por favor remover los dos siguientes párrafos descritos por la ANI, subrayados realizados por PwC.</p> <p>“(iii) perfiles de personal adicional. Dicho esto, el Interventor, de acuerdo con los resultados del Diagnóstico Inicial y de cada Diagnóstico de Avance, propondrá las cargas mínimas de este personal adicional, para la ejecución y desarrollo del Contrato de Interventoría. Este plan de cargas deberá ser aprobado por la ANI para que el Interventor pueda implementarlo, el mismo deberá estar de acuerdo con la oferta económica presentada por el proponente y las dedicaciones definidas en los requerimientos técnicos del presente proceso, sin que genere costo adicional para la entidad” Esta exigencia es demasiado ambigua. De la misma manera el presupuesto para los tres años es insuficiente por lo que solicitamos por favor remover este párrafo de los pliegos pues aumenta la probabilidad de un desequilibrio contractual de este concurso de méritos.</p> <p>“...en caso que la ANI considere que estos recursos humanos y físicos son insuficientes para cumplir con estas obligaciones, éste podrá solicitar al Interventor el reemplazo, incremento o complementación del recurso, sin que esto le genere al interventor derecho de solicitar remuneración adicional por parte de la ANI o del Ejecutor del Proyecto ni obligación a la ANI o al Ejecutor del Proyecto de realizar remuneraciones adicionales por estos conceptos”</p>	<p>No se acoge su observación teniendo en cuenta que el valor del contrato producto del proceso de selección se encuentra pactado a precio global fijo: “El valor del presente contrato corresponde a un valor global fijo ofertado por virtud del cual en interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato y en los anexos “Metodología y Plan de cargas” y “Requerimiento Técnico”, por lo tanto la Agencia no reconocerá valores mayores a los establecidos en este en este documento. (...) El contrato de interventoría objeto del presente concurso de méritos se encuentra pactado a precio global, por lo tanto La Agencia no reconocerá valores mayores a los establecidos en este documento. En el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se encuentran contemplados los ajustes de Ley. Por lo anterior, los valores propuestos cubrirán todos los costos fijos y variables de la Interventoría, incluyendo el salario mínimo legal, los incrementos de IPC, además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de cualquier otro tipo en que incurra el Interventor para el correcto cumplimiento y ejecución de la totalidad de las obligaciones a cargo del Interventor, de acuerdo con este Pliego, el Contrato y sus Anexos.”</p>	TECNICA - JURIDICA

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO DE OBSERVACIÓN
	PricewaterhouseCoopers AG.	2.5. En general la metodología y plan de cargas de trabajo, incluyendo los demás estudios como las batimetrías implican mucho más presupuesto que el que la entidad ha proyectado para tres años; tal y como están planteadas las cargas de trabajo el porcentaje de asignación no es el adecuado y de la misma manera el presupuesto establecido no alcanzará para realizar el trabajo; por tal razón solicitamos reevaluar y aumentar el presupuesto asignado a por lo menos 3.5 veces lo estimado para el Módulo 2.	No es posible acoger esta observación, toda vez que la Entidad realizó el estudio para determinar el presupuesto, basados en los precios, dedicaciones y experiencia de los diferentes profesionales teniendo en cuenta los precios del mercado y la zona en donde se va a desarrollar el proyecto.	TECNICA
	PricewaterhouseCoopers AG.	3.2. Se solicita a la entidad modificar la obligación de indemnidad contenida en la Cláusula 9.8 ya en la medida que el deber de indemnidad que asume el contratista solo se hará efectivo cuando su pruebe de forma adecuada la responsabilidad del interventor en el perjuicio alegado, y que en todo caso los perjuicios por los cuales será responsable el contratista no podrán superar el monto del valor del contrato.	No se acoge la observación, teniendo en cuenta que la indemnidad a la que se refiere el anexo de la minuta es aquella exigida precisamente por acciones u omisiones del interventoría o sus agentes o subcontratistas. Una cosa sería la determinación de la responsabilidad del interventor y sus agentes o subcontratistas por parte de las autoridades competentes y la cuantificación de dicha responsabilidad, y otra distinta de la obligación a la que se hace referencia de mantener indemne a la entidad por reclamaciones presentadas ante este.	JURIDICA
	APPLUS NORCONTROL CONSULTORIA E INGENIERIA SAS	1. Se entiende que NO se requiere que la experiencia específica esté registrada en el RUP. Favor Confirmar	Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el RUP se encuentran contenidos los requisitos habilitantes que son objeto de verificación por parte de la entidad. Teniendo en cuenta que la experiencia específica no se encuentra contenida dentro de los requisitos habilitantes del pliego de condiciones, sino que corresponde a los criterios de calificación, la misma no debe constar en el RUP. Adicionalmente, el numeral 5.1.1 define los criterios para acreditar la experiencia específica	TECNICA - JURIDICA PROCEDIMENTAL

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO DE OBSERVACIÓN
	C.I.C CONSULTORES S.A.S	Una vez revisados los pre pliegos solicitamos se reevalúe el presupuesto estimado para esta consultoría ya que haciendo el ejercicio en cada uno de los módulos y de acuerdo con los perfiles profesionales solicitados presentan un desfase considerable.	No es posible acoger esta observación, toda vez que la Entidad realizo el estudio para determinar el presupuesto, basados en los precios, dedicaciones y experiencia de los diferentes profesionales teniendo en cuenta los precios del mercado y la zona en donde se va a desarrollar el proyecto.	TECNICA

Proyectó aspectos jurídicos procedimentales: María Camila Anaya Latorre - Abogados GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica
 Revisó aspectos jurídicos procedimentales: Gabriel Eduardo Del Toro /Coordinador GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica
 Proyectó aspectos Jurídicos: Diego Monroy - Abogado - Vicepresidencia Jurídica
 Proyectó aspectos técnicos: Jesús Florez - Sofía Acero - Vicepresidencia Gestión Contractual.
 Proyectó aspectos financieros: Aristides Gómez Suárez - Vicepresidencia de Gestión Contractual
 Revisó aspectos técnicos: Dina Rafaela Sierra Rochels - Gerente de proyectos - Vicepresidencia Gestión Contractual.